

que se llama, se tendrá en cuenta la especial significación pública de ciertos códigos.

9.5 El Ministerio de Fomento atribuirá, siempre que sea posible, los segmentos del rango de numeración para servicios de inteligencia de red, de forma que se facilite al usuario que llama la diferenciación tarifaria mediante el análisis de las tres o cuatro primeras cifras.

9.6 Sin perjuicio de las atribuciones que estén vigentes, se atribuye el código «800» al servicio de cobro revertido automático.

9.7 El Ministerio de Fomento determinará los plazos y condiciones conforme a los cuales los abonados, que causen baja en un operador y contraten con otro el mismo tipo de servicio de inteligencia de red, podrán mantener el mismo número de abonado. Para alcanzar dicha finalidad los operadores deberán llegar a los acuerdos oportunos y someterse, si fuese preciso, al procedimiento de arbitraje en los términos legalmente previstos.

9.8 El Ministerio de Fomento, en función de la experiencia obtenida en el uso de la numeración, podrá reorganizar las atribuciones existentes dentro del segmento N=9 para los servicios de inteligencia de red.

## 10. Números cortos

*Antes de la fecha de entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración:*

10.1 El espacio público de numeración determinado por los números cortos de la serie «OXY», habitualmente utilizados para acceder a facilidades específicas del operador del servicio telefónico básico y a ciertos servicios de interés público, permanecerá inalterado hasta la fecha de entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración.

10.2 El Ministerio de Fomento autorizará la utilización de los números cortos de la serie «OXY» que no hayan sido objeto de asignación expresa, pudiendo imponer condiciones particulares para asegurar el respeto al principio de no discriminación.

10.3 Con objeto de optimizar la utilización de los recursos disponibles, el Ministerio de Fomento podrá liberar los números cortos que estime oportunos de los referidos en el apartado anterior.

*Desde la fecha de entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración:*

10.4 En la fecha de entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración, los números cortos de la serie «OOX» migrarán al segmento «100X», para hacer posible la implantación del prefijo internacional «00» antes del 1 de enero de 1999.

10.5 Los operadores propondrán al Ministerio de Fomento para su aprobación, en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo que aprueba este anexo, la adopción de medidas que faciliten a los usuarios el cambio, tales como campañas informativas (incluidas locuciones en las redes) y publicitarias, marcas paralelas y actuaciones dirigidas a la actualización de equipos terminales.

10.6 Los números cortos tendrán los formatos «OXY» (X<sup>10</sup>) y «1XYZ». No obstante, cuando no exista riesgo de provocar errores en la marcación o encaminamientos incorrectos, se podrán asignar y atribuir números de mayor longitud para optimizar la utilización de los recursos.

10.7 Se reservan los números cortos de tres cifras de la serie «11X» para ser utilizados cuando lo recomienda la normativa europea, o en circunstancias excepcionales de interés nacional. En ciertos casos, cuando no exista riesgo de provocar errores en la marcación o encaminamientos incorrectos, el Ministerio de Fomen-

to podrá atribuir números de cuatro o más cifras que comiencen por «11».

10.8 Se definen los siguientes tipos de números cortos:

a) Números atribuidos a servicios de interés social, los cuales deberán habilitarse en las diferentes redes de acceso;

b) números utilizados normalmente como soporte para servicios de telecomunicación y cuyo significado sea de interés para la población en todo el territorio nacional, tales como los de servicios de directorio, etc. Estos números, una vez atribuidos, podrán ser usados por todos los operadores y no se podrán emplear para otros fines;

c) números de significado asociado al operador, tales como los códigos de selección de red de transporte, etc. Estos números deberán habilitarse en las redes de acceso que deban proporcionar estos servicios;

d) números de utilización interna dentro del ámbito de cada operador. Se podrán asignar, si la disponibilidad y previsión de recursos públicos lo permite, números cortos para su utilización discrecional por los diferentes operadores.

10.9 El Ministerio de Fomento, en función de la experiencia obtenida en el uso de la numeración, decidirá la utilización final de los números cortos del tipo «OXY».

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**24855** *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se autoriza la iniciación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Economía, Filología Hispánica, Historia y Sociología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Vista la solicitud de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de autorización para iniciar las enseñanzas autorizadas en el Real Decreto 1469/1997, de 19 de septiembre, a partir del curso académico 1997-1998 y teniendo en cuenta los medios materiales y personales con que cuenta la citada Universidad, así como lo establecido en las disposiciones adicionales del citado Real Decreto,

Esta Dirección General ha dispuesto autorizar la iniciación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Economía, Filología Hispánica, Historia y Sociología, con efectos del curso académico 1997-1998, una vez homologados los correspondientes planes de estudios.

Madrid, 10 de noviembre de 1997.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.